



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL APROBANDO EL PLAN OPERATIVO ANUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1797-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS.

Puerto Maldonado. 11 NOV. 2013

VISTOS:

El Plan Operativo Anual presentado con registro de Expediente N° 9856 de fecha 18 de Octubre del 2013, presentado por el señor **BRAULIO QUISPE HUAYLLANI**, identificado con DNI N° 04808271, RUC N° 10048082713, con domicilio en el centro poblado menor punkiri chico, Distrito Madre de Dios, Provincia Manu, Departamento de Madre de Dios, con TITULO DE PROPIEDAD otorgado por el Ministerio de Agricultura a través del proyecto especial de titulación de tierras y catastro rural (PETT) N° 52240. Y de acuerdo al Informe de Supervisión N° 213-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PyG-VABT, de fecha 04 de Noviembre del 2013, con expediente N° 11137, emitido por el Ing° **VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS**, con DNI N° 04825497, mediante el cual se recomienda la aprobación del referido POA, elaborado y suscrito por el consultor forestal **Mario Pizarro Atausupa**, inscrito con el registro de consultores por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAGRI N° 533, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del artículo 45° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Presidencia a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones, la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre por el de Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Directiva N° 001-2003-INRENA-IFFS, establece los lineamientos para el otorgamiento de permisos para aprovechamiento de productos forestales maderables en tierras de propiedad privada;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, del 31 de Julio del 2013, se designa al Ingeniero **CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ** en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Informe de Supervisión N° 213-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM/PyG-VABT, de fecha de ingreso 01 de Noviembre del 2013, elaborado por el Ing° **Victor Antonio Berrio Terrazas**. Concluye: que la Inspección Ocular al PCA del POA presentado por el señor **BRAULIO QUISPE HUAYLLANI**, identificado con DNI N° 04808271, RUC N° 10048082713, con domicilio en el centro poblado menor punkiri chico, se realizó al 37.65% los mismos que fueron registrados en la ficha de trabajo; donde se verificó 60 árboles en pie, de los cuales 47 identificados



como aprovechables y 13 árboles identificados como semilleros que representan haciendo un total de 80 árboles verificados; estos árboles verificados pertenecen a categorías "C", "D" y "E" según R.M. N° 107-2000-AG; las cuales esta Inspección confirma el inventario forestal y el Plan Operativo Anual y justifica la sostenibilidad del bosque aplicando los tratamientos silviculturales descritos en su propuesta del expediente; como también el Expediente Técnico del Plan Operativo Anual (POA) si cumple con los requisitos establecidos en el TUPA vigente, por lo que la evaluación del expediente es FAVORABLE.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 034-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMD/CR; Resolución Directoral N° 418-2012-GOREMAD/GRNYGMA/DRFFS, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan Operativo Anual (POA) presentado por el señor BRAULIO QUISPE HUAYLLANI, identificado con DNI N° 04808271, RUC N° 10048082713, con domicilio en el centro poblado menor punkiri chico, Distrito Madre de Dios, Provincia Manu, Departamento de Madre de Dios, con TITULO DE PROPIEDAD otorgado por el Ministerio de Agricultura a través del proyecto especial de titulación de tierras y catastro rural (PETT) N° 52240, delimitado por las coordenadas UTM del Área a intervenir, según cuadro que se detalla a continuación:

CUADRO N° 01 Coordenadas UTM de la Parcela de Corta Anual

Área de la parcela de corta a intervenir 75.05 ha.					
Coordenadas UTM WGS 84					
Puntos	Este	Norte	Puntos	Este	Norte
P1	351898	8566207	P8	351247	8566761
P2	351897	8566128	P9	351498	8566761
P3	351748	8566127	P10	351498	8566980
P4	351748	8565980	P11	351804	8566980
P5	350804	8565980	P12	351797	8566916
P6	350804	8566533	P13	351785	8566478
P7	351247	8566534	-	-	-

CUADRO N° 02 Volumen aprobado en la Parcela de Corta Anual (POA).

N°	Especies Forestales		DMC	N° Árboles		Volumen (m3)		Derecho de Aprovechamiento (SI.)	
	N. Común	N. Científico		Arb/ha	Total	(m3/ha)	Total	Unitario	Total
1	Achihua	<i>Hubera demdrom swietenoides</i>	41	0.107	8	0.599	44.990	2	89.980
2	Aleton	NN	41	0.200	15	1.552	116.456	1	116.456
3	Azucarhuayo	<i>Hymenaea sp.</i>	51	0.027	2	0.137	10.260	1	10.260
4	Café con leche	NN	41	0.093	7	0.480	36.010	1	36.010
5	Caimito	<i>Pouteri neglecta</i>	41	0.107	8	0.578	43.350	1	43.350
6	Catahua	<i>Hura crepitans</i>	60	0.040	3	0.195	14.600	1	14.600
7	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	0.027	2	0.212	15.880	4	63.520
8	Cumala	<i>Virola sp.</i>	46	0.173	13	0.593	44.489	2	88.978
9	Goma	<i>Castilla olei</i>	41	0.120	9	0.313	23.487	4	93.948
10	Huacaycha	NN	41	0.013	1	0.054	4.080	1	4.080
11	Inca paeae	<i>Vismia sp.</i>	41	0.133	10	0.593	44.478	1	44.478
12	Ishpinguillo	<i>Ocotea Jelskii</i>	41	0.040	3	0.284	21.340	1	21.340
13	Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>	64	0.067	5	0.551	41.340	4	165.360
14	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	0.133	10	1.159	86.980	1	86.980
15	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	0.053	4	0.339	25.470	1	25.470



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



16	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	41	0.227	17	1.469	110.234	1	110.234
17	Oje renaco	<i>Ficus Schultesii</i>	41	0.040	3	0.404	30.290	1	30.290
18	Papelillo	<i>Cariniana estrellensis</i>	41	0.187	14	0.946	70.987	1	70.987
19	Pashaco	<i>Schizolobium sp.</i>	51	0.200	15	1.176	88.234	1	88.23
20	Peña de mono	<i>Apeiba membranacea</i>	41	0.107	8	0.563	42.245	1	42.25
21	Requisa	<i>Guarea Trichiloides</i>	46	0.040	3	0.230	17.234	1	17.234
22	Sangre sangre	<i>Dialium guianensis</i>	41	0.107	8	0.538	40.348	1	40.348
23	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	0.200	15	1.057	79.345	1	79.35
24	Shihushuaco	<i>Coumarouna odorata</i>	51	0.040	3	0.281	21.123	2	42.25
25	Shimbillo	<i>Inga sp.</i>	41	0.080	6	0.345	25.913	1	25.91
26	Ubes	<i>Spondias mombin</i>	41	0.027	2	0.169	12.678	1	12.68
27	Uvilla	<i>Pourouma cedropifolia</i>	41	0.040	3	0.136	10.230	1	10.23
TOTAL				2.625	197	14.951	1122.071		1474.794

De conformidad con lo establecido por la R.J. N° 281-2002-INRENA



Artículo 2°.- Otorgar el correspondiente permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales a favor del señor **BRAULIO QUISPE HUAYLLANI**, identificado con DNI N° 04808271, RUC N° 10048082713, con domicilio en el centro poblado menor punkiri chico, Distrito Madre de Dios, Provincia Manu, Departamento de Madre de Dios, con **TÍTULO DE PROPIEDAD** otorgado por el Ministerio de Agricultura a través del proyecto especial de titulación de tierras y catastro rural (PETT) N° 52240, en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución. Teniendo como ruta de traslado de la madera por vía terrestre, debiendo Transportar el Producto Forestal con su respectiva GTF y hoja de cubicación para su verificación y la obtención de la GTF por el personal de la DRFFS, del puesto de control forestal de la sub sede Mazuko.



Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al señor **BRAULIO QUISPE HUAYLLANI**, en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil¹.

Artículo 4°.- DAR CUENTA de la presente resolución Directoral Regional, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
 Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre
[Signature]
Christian Sigüero Cruz Mg.
 DIRECTOR REGIONAL

¹ Artículo 160.- Entrega de la cédula al interesado.- Si la notificación se hace por cédula, el funcionario o empleado encargado de practicarla entrega al interesado copia de la cédula, haciendo constar, con su firma, el día y hora del acto. El original se agrega al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora del acto, suscrita por el notificador y el interesado, salvo que éste se negare o no pudiera firmar, de lo cual se dejará constancia.

Artículo 161.- Entrega de la cédula a personas distintas.- Si el notificador no encontrara a la persona a quien va a notificar la resolución que admite la demanda, le dejará aviso para que espere el día indicado en éste con el objeto de notificarlo. Si tampoco se le hallara en la nueva fecha, se entregará la cédula a la persona capaz que se encuentre en la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio, procediendo en la forma dispuesta en el Artículo 160. Si no pudiera entregarla, la adherirá en la puerta de acceso correspondiente a los lugares citados o la dejará debajo de la puerta, según sea el caso.